



*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR Y EL CENTRO CULTURAL PERÚ BRASIL

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, **COLEGIO DE ABOGADOS LIMA SUR**, en adelante **EL COLEGIO**, con R.U.C 20546834990 representado por su señorita Decana la Dra. **MARIA ANTONIETA SANCHÉZ GARCÍA**, identificada con DNI N°41006759, con domicilio legal en Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas), distrito de Villa el Salvador, departamento de Lima y, de la otra parte, el **CENTRO CULTURAL PERÚ BRASIL** en adelante **EL CENTRO**, con domicilio legal en Av. Javier Prado N° 435 - San Isidro, Lima, Perú; con número de R.U.C. 20556310778, debidamente representada por su Gerente General Sra. **ANNIE ELIZABETH ROSALES MINAYA**, identificada con número de D.N.I N° 45820592, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13169043 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Los términos y condiciones del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** se expresan en las siguientes cláusulas:

1. ORDENAMIENTO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación N° 28044.
- c. Partida Electrónica N° 13169043 del Centro Cultural Perú Brasil.
- d. Normas aplicables vigentes

2. ANTECEDENTES:

- a) **EL COLEGIO**; es una institución de Derecho Público interno, sin fines de lucro, que agremia a los abogados de Lima Sur y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado de Lima Sur y sus familiares; asimismo desarrollar educación y capacitación jurídica permanente.
- b) **EL CENTRO**; es una persona jurídica constitucionalmente autónoma de derecho privado, que consigna dentro de sus objetivos la formación de profesionales, docentes, técnicos y público en general en la promoción y difusión de la lengua portuguesa.
- c) **LA CENTRO y EL COLEGIO**, declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de difusión cultural y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.





3. **FINALIDAD:**

- a. Estrechar relaciones de amistad, cooperación e intercambio cultural, con el fin de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.
- b. Promover y estimular el desarrollo académico en ambas instituciones.
- c. Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resultan de emprender y coordinar acciones tendientes al logro de objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada una de ellas.

4. **OBJETIVO:** Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica.

5. **CONVENIOS ESPECIFICOS:**

- a. **EL CENTRO** otorga a **EL COLEGIO**, los siguientes beneficios:
- b. **EL CENTRO** realiza programas talleres culturales y de estudio del idioma portugués, dichos programas tienen una duración desde 2 mes hasta 04 meses, al final los alumnos que soliciten podrán tener una certificación de estudios del **CENTRO**, previo pago del concepto de este.
- c. **EL CENTRO** otorga un beneficio del 15 % de descuento, en todos los programas ONLINE; Este beneficio será otorgado para los agremiados de **EL COLEGIO** debidamente acreditados y es extensivo para sus familiares directos: Hijos, cónyuge, y/o hermanos respectivamente. Dicho convenio será difundido por **EL COLEGIO** en todos los medios de difusión empleados por aquella, con el objeto de hacer de público conocimiento el presente convenio específico.
- d. **EL CENTRO** también otorga el beneficio del 15 % de descuento, en todos los programas para el personal administrativo previa acreditación y es extensivo para hijos, cónyuge, y/o hermanos respectivamente. Dicho convenio será publicado en la página web de **EL COLEGIO**, así como en todos los medios de difusión empleados por aquella, con el objeto de hacer de público conocimiento el presente convenio específico.
 - a) **EL COLEGIO** dará facilidades para el Marketing de los cursos que se generen materia del convenio.
 - b) **EL COLEGIO** y **EL CENTRO** quedan autorizadas mutuamente para emplear el logotipo de casa una de ellas en todos los medios de difusión institucional referidos a sus actividades institucionales.

6. **DURACION, VIGENCIA, PRORROGA Y RESOLUCION:**





*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur*

- a) El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y los convenios específicos tendrán una vigencia de cinco años (05), y entrarán en vigor desde la fecha de su suscripción y hasta que las partes lo disuelvan.
- b) El presente **CONVENIO MARCO** y los **CONVENIOS ESPECIFICOS** serán prorrogados indefinida y automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra la intención de resolverlos
La comunicación deberá de tener una anticipación no menor a cuatro (04) meses de la fecha propuesta para la Resolución y/o conclusión y no afecta los derechos de aquellos acogidos a programas educativos de toda índole hasta culminar sus estudios.
- c) Las partes acuerdan en la presente designar a un representante con la finalidad de mantener comunicación por medio de estas, entre en ambas instituciones y hacer efectivas las obligaciones que surjan del presente convenio, este representante será GLORIA KLEIN FIGARI correo institucional@centroculturalperubrasil.com

7. **MODIFICACIONES:** Las Modificaciones que se hagan al presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, deberán constar en una Adenda y/o Cláusulas adicionales, y serán debidamente refrendadas por las autoridades pertinentes de ambas partes.

8. **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por cualquiera de las partes, puede dar lugar al término del convenio, para lo cual se cursará comunicación escrita. Queda establecido que las partes expresan su intención de encontrar los mecanismos destinados a superar los inconvenientes que hayan dado lugar a las causales de incumplimiento. La cancelación no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

9. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, estas se resolverán en primera instancia entre los representantes designados por cada una de las partes para este fin; a fin de lograr mediante el trato directo una solución armoniosa. De continuar las diferencias, en segunda instancia y si el incumplimiento conllevara la afectación de la imagen institucional de cualesquiera de las partes, ambas declaran que se sujetarán al Arbitraje de Derecho correspondiendo someterse a la competencia de la Cámara de Comercio de Lima.

Encontrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas antes mencionadas, se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en





*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur*

dos (02) ejemplares originales igualmente válidos, conservando cada una de ellas un ejemplar de este, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de junio del 2022.



EL CENTRO

ANNIE ELIZABETH ROSALES MINAYA
GERENTE GENERAL
D.N.I. 45820592



EL COLEGIO

Dra. MARÍA ANTONIETA SANCHEZ GARCÍA
DECANA
D.N.I. 41006759